

**COMUNICACIÓN EN PAGINA WEB Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
GERENCIA SECCIONAL SANTANDER**

La Gerencia Seccional de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y en especial por las asignadas en el numeral 7 del artículo 42 del Decreto 4765 de 2008, modificado por el artículo 5 del Decreto 3761 de 2009, procede a **COMUNICAR** a el (la) señor(a) **JORGE ALIRIO SANABRIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 5599396, en los siguientes términos:

Proveído a comunicar	:	Auto de Pruebas 364 y Auto de Alegatos de Conclusión 495
Fecha de expedición	:	07 de abril de 2025
Naturaleza del Proceso	:	Proceso Administrativo Sancionatorio
No de expediente	:	SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0769

En consecuencia, se corre traslado al investigado y se le hace saber que cuenta con un término de **DIEZ (10) DÍAS HABLES** contados a partir del día siguiente al retiro del presente comunicado, para que presente sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, entendidos como la oportunidad final para presentar sus últimas argumentaciones y conclusiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 párrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La respuesta al requerimiento podrá ser presentada por escrito o verbalmente, de manera personal o mediante apoderado, en el ICA Seccional Santander, ubicada en la Avenida Quebradaseca No 31-39, Bucaramanga; o a través del correo electrónico pas.santander@ica.gov.co.

Finalmente se adjunta copia íntegra de los Autos en mención.

Dado en Bucaramanga, a los 28 días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


ADALBERTO TARAZONA SUÁREZ
Gerente ICA Seccional Santander (E)

*Proyectó: Cristhian Giovanni Angulo Rodríguez- Abg. Contratista
Revisó: Magda Rocío Jaimés Flórez - Gerencia Seccional Santander
Aprobó: Adalberto Tarazona Suárez - Gerente Seccional Santander (E)*

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Se procede a publicar la presente COMUNICACIÓN en la página electrónica del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, www.ica.gov.co y en lugar de acceso al público de la entidad, hoy _____, A LAS _____, por el termino de cinco (5) días hábiles, que vencen el _____, a las _____. fecha en la cual será retirado.

Atentamente,



ADALBERTO TARAZONA SUÁREZ
Gerente ICA Seccional Santander (E)

*Proyectó: Cristhian Giovanni Angulo Rodríguez- Abg. Contratista
Revisó: Magda Rocío Jaimes Flórez - Gerencia Seccional Santander
Aprobó: Adalberto Tarazona Suárez - Gerente Seccional Santander (E)*



**EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL SANTANDER**

**AUTO N° 364 DEL 07 DE ABRIL DE 2025
EXPEDIENTE N° SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0769**

La Gerencia Seccional Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008; y dentro de la actuación administrativa sancionatoria con Expediente N° **SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0769** que se adelanta contra el (la) señor (a) **JORGE ALIRIO SANABRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **5599396**, como responsable del predio **LOS PINOS - MIRAFLORES** ubicado en la vereda **LAGUNITAS DIAMANTE**, del municipio de **BOLIVAR**, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en la Resolución ICA 07416 del 5 de mayo de 2022, la cual estableció el primer ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y la brucelosis bovina, comprendido entre el veintitrés (23) de mayo y el seis (6) de julio de 2022, en todo el territorio nacional. Por no existir pruebas que practicar de oficio y tampoco haberse solicitado por la parte investigada, se prescindirá de la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio, contenido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia,

ORDENA:

1. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio con Expediente N° **SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0769**, que se adelanta contra el (la) señor (a) **JORGE ALIRIO SANABRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **5599396**, las siguientes:
 - A) Acta de predio no vacunado "APNV" N° **3773421** de fecha 06 de julio de 2022.
 - B) Auto de Formulación de Cargos N° **769** del 28 de noviembre de 2022, Expediente N° **SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0769**.
 - C) Oficio ICA **38222001183** del 18 de noviembre de 2022 de Citación para Notificación personal del Auto de Formulación de Cargos N° **769**, Expediente N° **SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0769**.
 - D) Memorando 38233100367 del 18 de julio de 2023, envío de citaciones para

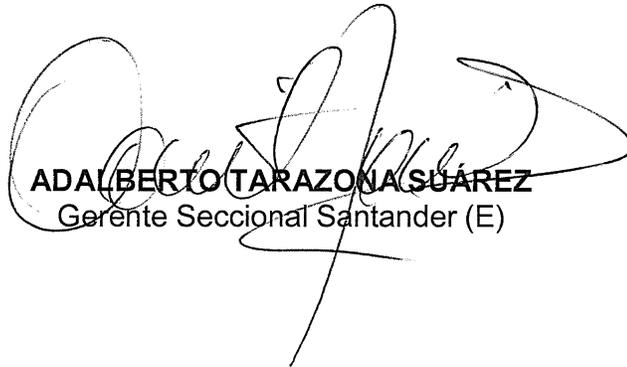


notificación personal procesos administrativos sancionatorios PAS por mensajes de texto certificado SMS 4-72, ciclo 1 – 2022 seccional Santander.

- E) Certificado registro de CEC 4-72, mensaje de datos con ID mensaje **3172** con fecha de entrega 21 de julio de 2023.
 - F) Notificación por aviso del auto de formulación de cargos 769 de fecha 28 de octubre de 2022 con fecha de fijación el 10 de marzo de 2025 y fecha desfijación el 19 de marzo de 2025 de la Gerencia Seccional Santander.
 - G) Descargos presentados por el investigado no registra.
2. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADALBERTO TARAZONA SUÁREZ
Gerente Seccional Santander (E)

Proyectó: Sandra Yalile Silva Silva– Abg. Contratista - Gerencia Seccional Santander
Revisó: Jeffer Edwin Meneses Porras – Profesional Universitario - Gerencia Seccional Santander
Aprobó: Adalberto Tarazona Suárez– Gerente Seccional Santander (e)



**EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL SANTANDER**

AUTO N° 495 DEL 07 DE ABRIL DE 2025

EXPEDIENTE N° SAN.68.800.27.40.11.001.2022-0769

Evacuadas las probanzas ordenadas en la etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del (la) señor (a) **JORGE ALIRIO SANABRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **5599396**, como responsable del predio **LOS PINOS - MIRAFLORES** ubicado en la vereda **LAGUNITAS DIAMANTE**, del municipio de **BOLIVAR**, Santander, no existiendo necesidad o solicitud de practicar otras pruebas, se dispone correr traslado común al investigado por el término de diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 48 párrafo dos de la Ley 1437 de 2011.

Contra la presente decisión no procede recurso - artículo 47 inciso dos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADALBERTO TARAZONA SUÁREZ
Gerente Seccional Santander (E)

Proyectó: Sandra Yalile Silva Silva – Abg. Contratista - Gerencia Seccional Santander
Revisó: Jeffer Edwin Meneses Porras – Profesional Universitario - Gerencia Seccional Santander
Aprobó: Adalberto Tarazona Suárez– Gerente Seccional Santander (e)

